

INFORME SEMESTRAL DEL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCILIACIONES QUE HACE PARTE LA CGN Y QUE DEBE REPOSAR EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO e-KOGUI

| | |
|-----------------------|-------------------------|
| PERÍODO EVALUADO: | 01/06/2022 – 31/12/2022 |
| AUDITOR: | Deisy Hernández Sotto |
| FECHA DE ELABORACIÓN: | 6/03/2023 |

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el Decreto 4085 de 2011 y el artículo 2.2.3.4.1.5 del Decreto 1069 de 2015, la Dirección de Gestión de Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado es la encargada de elaborar y fijar los protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y uso adecuado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, los cuales tendrán un carácter vinculante para las entidades y organismos estatales del orden nacional y las entidades privadas que administren recursos públicos.

En cumplimiento de la normatividad precitada y demás concordantes, a través de la Resolución No. 338 de 2011, emitida por el Contador General de la Nación, se designó al Coordinador del GIT de Jurídica para realizar la vigilancia y actualización de la información de los procesos judiciales en el Sistema eKOGUI.

De acuerdo con lo anterior, El GIT de Control Interno realizó el informe de seguimiento, del segundo semestre de 2022, para la “elaboración de la Certificación de cumplimiento de las obligaciones establecidas para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI” -- con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, la Circular Externa No. 05 de 2020, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

2. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de la obligación del registro oportuno de la información que se reporta en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI, en virtud de lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, Sector Justicia y Derecho, la Circular Externa No. 05 de 2020 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI – Perfil Jefes de Control Interno, de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, durante el tiempo comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2022.

INFORME SEMESTRAL DEL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCILIACIONES QUE HACE PARTE LA CGN Y QUE DEBE REPOSAR EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO e-KOGUI

3. METODOLOGÍA

Se ingresa al Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado en el link: “eKOGUI - perfil Control Interno”, para constatar el cumplimiento de las funciones de los usuarios del sistema y la información de este; para lo cual se solicita mediante correo electrónico al Coordinador del GIT de Jurídica un informe del periodo a evaluar en cuanto a abogados, procesos judiciales y conciliaciones.

4. DESARROLLO

4.1 USUARIOS

Verificados los registros de usuarios en el aplicativo eKOGUI, el 27 de febrero de 2023, se observó que la entidad tenía registrado con diferentes roles a los respectivos usuarios; sin embargo, se evidenció que el usuario con rol de “SECRETARIO TÉCNICO” Se encontraba desactualizado, toda vez que durante el II semestre de 2022, quien tenía esta función no es quien aparece registrado.

| Fecha de diligenciamiento de plantilla | | 27/02/2023 | | | | |
|---|--------------|--------------------------|--------------------------------|--|---------------------------|-------------|
| Favor Diligenciar los campos Resaltados | | | | | | |
| ROL | TIENE EL ROL | FECHA CREACIÓN EN EKOGUI | NOMBRE | | FECHA ÚLTIMA CAPACITACIÓN | ACTUALIZADO |
| JEFE FINANCIERO | Si | 23/05/2019 | Mylin Castro Caceres | | 23/05/2019 | |
| JEFE JURÍDICO | Si | 28/02/2022 | Edgar Arturo Diaz Vinazco | | 21/07/2021 | |
| ENLACE DE PAGOS | Si | 1/09/2020 | Heidy Ynith Arevalo Gomez | | 9/01/2020 | |
| JEFE CONTROL INTERNO | Si | 19/01/2023 | Deisy Hernández Sotto | | 16/02/2023 | |
| SECRETARIO TÉCNICO | Si | 28/02/2022 | Edgar Arturo Diaz Vinazco | | 21/07/2021 | |
| ADMINISTRADOR DE LA ENTIDAD | Si | 15/07/2022 | Jessica Yiceth Bonivento Cohen | | 2/09/2022 | |

Fuente: Ekogui

4.2 FUNCIONES

Se evidenció que, tanto en la plataforma Ekogui, como en la consulta de procesos judiciales de la rama judicial, el apoderado ha cumplido con las funciones descritas en el artículo 2.2.3.4.1.10. del decreto 1069 de 2015. De igual manera, para validar el cumplimiento de las anotaciones realizadas en el Ekogui, se pudo establecer que las demandas que se encuentran dentro de la plataforma son las mismas que se evidencian en la Rama Judicial.

El GIT de Control Interno verificó que el valor de la provisión que se encuentra reportada con corte a 31 diciembre de 2022 en los estados financieros y en eKOGUI fueran coincidente, dando como resultado que la provisión contable fue de \$188.413.687,00 a dicho corte.

INFORME SEMESTRAL DEL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCILIACIONES QUE HACE PARTE LA CGN Y QUE DEBE REPOSAR EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO e-KOGUI

4.3 PROCESOS

A 31 de diciembre de 2022, cursaban 5 procesos judiciales en contra de la entidad, los cuales se relacionan a continuación¹:

- 1) La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con NIT 899.999.063-3, instauró demanda de Nulidad del numeral 44 del Capítulo VIII (Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional de la reserva financiera que los sustenta y de los gastos relacionados) contenido en el Título II de la Resolución No. 356 de septiembre de 2007, expedida por la Contaduría General de la Nación.

El proceso cursa ante el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, con el radicado 11001032400020100011200. Mediante auto notificado el 06 de diciembre de 2019, posteriormente, se corrió traslado para presentar alegatos de conclusión, los cuales fueron radicados oportunamente por el apoderado del proceso el 18 de diciembre de 2019. En la actualidad el proceso se encuentra a despacho pendiente de proferirse sentencia.

La anterior demanda, no contiene pretensiones económicas. Además, tiene una calificación de riesgo procesal de “media” a 31 de diciembre de 2022.

Por otra parte, el sistema eKOGUI Registra como año estimado y probabilidad de la terminación del proceso el 2022, teniendo en cuenta la última calificación del riesgo registrada, la cual no se dio, postergándose ésta para el año 2023.

- 2) El señor OMAR EDUARDO MANCIPE SAAVEDRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.768.713 de Tunja (Boyacá), radicó ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, sección segunda, acción de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Resolución No 645 del 12 de noviembre de 2013, la cual fue remitida por este mismo organismo a los juzgados administrativos de Bogotá, D. C., debido a la cuantía.

El 29 de julio de 2015 fue admitida la demanda interpuesta por Omar Eduardo Mancipe Saavedra contra la U.A.E. Contaduría General de la Nación, la cual

¹ Información reportada por el GIT de Jurídica mediante radicado 20231030000253.

INFORME SEMESTRAL DEL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCILIACIONES QUE HACE PARTE LA CGN Y QUE DEBE REPOSAR EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO e-KOGUI

correspondió al Juzgado 10 Administrativo Oral de Bogotá, D.C., - Sección Segunda, con radicado 11001333501020150013800.

Mediante sentencia de primera instancia proferida el 31 de julio de 2020 y notificada el 03 de agosto del mismo año, el Juzgado 10 Administrativo Oral de Bogotá, D.C., - Sección Segunda, negó todas las pretensiones del demandante, y exoneró de la demanda a la Contaduría General de la Nación, como el demandante presentó recurso de apelación, y se admitió el mismo, el proceso se remitió al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para resolver la alzada correspondiéndole el radicado 11001333501020150013801.

El 13 de agosto de 2021 se radicaron ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, los respectivos alegatos de conclusión por parte del abogado de la CGN encargado del proceso.

Se informa que existe una pretensión económica inicial registrada en el sistema eKOGUI de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado de OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$85'463.597) M/L, en la demanda incoada por el señor Mancipe Saavedra.

Registra en el sistema eKOGUI a 31 de diciembre de 2022, una provisión contable de cero pesos (\$00.00) M/L y una pretensión económica indexada de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$124'594.749,24), la cual debe ser registrado como cuenta de orden por la Contaduría General de la Nación. Así mismo, cuenta con una calificación de riesgo de "baja".

Registra en el sistema eKOGUI como año estimado y probable de la terminación del proceso el 2022, teniendo en cuenta la última calificación del riesgo registrada, consideración que no se dio, postergándose para el año 2023.

- 3) La señora CARMEN PATRICIA APONTE URREGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.787.819, instauró acción de nulidad y restablecimiento del derecho contra la U.A.E. Contaduría General de la Nación, correspondiéndole su estudio al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección B, con radicado 25000234200020180183300.

INFORME SEMESTRAL DEL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCILIACIONES QUE HACE PARTE LA CGN Y QUE DEBE REPOSAR EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO e-KOGUI

Con dicha acción judicial, la señora Aponte Urrego pretende que se declare la nulidad de los oficios del 23 y 24 de abril de 2018 expedidos por la entidad, mediante los cuales se negó el reconocimiento y pago de todas las prestaciones laborales y sociales reclamadas, y que en su lugar se conceda a título de restablecimiento del derecho que se declaró la existencia de un verdadero contrato realidad desde el año 1999 hasta el año 2017, así como el pago de las correspondientes prestaciones laborales y sociales.

La demanda fue admitida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección B, mediante auto del 07 de mayo de 2019, corregido mediante auto del 15 de agosto de 2019, y se notificó a la U. A. E. Contaduría General de la Nación el 10 de octubre de 2019. Se radicó la respectiva contestación a la demanda el 20 de enero de 2020, y el apoderado del demandante presentó reforma a la demanda.

Mediante auto del 15 de diciembre de 2021 se resolvió el recurso de reposición presentado por el apoderado de la Entidad, decidiendo no reponer el auto que admitió la reforma a la demanda, corriendo traslado para la contestación respectiva.

El Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección B, mediante providencia notificada el 21 de septiembre de 2022, decidió: "... continúese el proceso únicamente con la pretensión encaminada al reconocimiento y pago de los aportes a seguridad social en pensión, ...", decisión que fue apelada por la parte actora, recurso que a la fecha se encuentra a despacho.

El sistema eKOGUI registra, a 31 de diciembre de 2022, una pretensión inicial de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINCE PESOS (\$219'187.015.00) M/L, y una pretensión indexada de DOSCIENTOS SESENTA Y SEÍIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$266'302.310.24) M/L.

En el sistema Ekogui registra una probabilidad de pérdida "alta", y una provisión contable de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$188'413.687.00), monto que fue registrado por el abogado a cargo del proceso el 08 de noviembre de 2022, con fundamento en el numeral 5° del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, en la Resolución N° 353 del 01 de noviembre de 2016, "Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la

INFORME SEMESTRAL DEL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCILIACIONES QUE HACE PARTE LA CGN Y QUE DEBE REPOSAR EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO e-KOGUI

provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad”, expedida por La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en un trabajo conjunto con la U. A. E. Contaduría General de la Nación, así como en el aplicativo diseñado por dicha Agencia para apoyar el cálculo de la provisión contable.

- 4) El señor JORGE ANDRÉS QUINTERO GUEVARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.038.716, instauró acción de nulidad y restablecimiento del derecho contra la U. A. E. Contaduría General de la Nación, correspondiéndole su estudio al Juzgado Diecinueve (19) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., Sección Segunda, con radicado 2022-00112-00.

Con dicha acción judicial, señor JORGE ANDRÉS QUINTERO GUEVARA pretende que se declare la nulidad de la Resolución No. 231 de 2021 del 17 de diciembre de 2021, expedida por la entidad, mediante la cual se declaró la insubsistencia del citado señor en el cargo de Asesor, código 1020, grado 13, y que en su lugar se reintegre al cargo Asesor, código 1020, grado 13 que venía desempeñando el precitado hasta el día 17 de diciembre de 2021 o un cargo de mayor jerarquía, así como al reconocimiento y pago de los salarios, las bonificaciones, subsidios, aumentos anuales o cualquier otro derecho causado, que fueron dejados de percibir desde la fecha en que se hizo efectiva la declaratoria de insubsistencia y hasta el momento en que sea reintegrado.

La demanda fue admitida por el Juzgado Diecinueve (19) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. Sección Segunda, mediante auto del once (11) de mayo de 2022, y se notificó a la U. A. E. Contaduría General de la Nación el 19 de mayo de 2022.

Por parte de la entidad se instauró ~~instauramos~~ recurso de reposición al auto que admitió la demanda, debido a lo cual los términos para dar respuesta a la demanda se encuentran interrumpidos hasta tanto el recurso no sea contestado.

Registra en el sistema eKOGUI, a 31 de diciembre de 2022, una pretensión inicial de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$42'991.393,00) M/L, y una pretensión indexada de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVO MONEDA CORRIENTE (\$45'077.563,01) M/L.

En el sistema eKOGUI no registra riesgo de pérdida ni contingencia contable.

INFORME SEMESTRAL DEL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCILIACIONES QUE HACE PARTE LA CGN Y QUE DEBE REPOSAR EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO e-KOGUI

- 5) La señora MÓNICA MARGARITA MERLANO BERMÚDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.996.793, instauró acción de nulidad y restablecimiento del derecho contra la U. A. E. Contaduría General de la Nación, correspondiéndole su estudio al Despacho 00 de la sección segunda mixta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca con radicado 25000234200020190056000.

Con dicha acción judicial, la señora MÓNICA MARGARITA MERLANO BERMÚDEZ pretende que se declare la nulidad del acto ficto o presunto, que se originó al responder la reclamación administrativa presentada el 2 de noviembre de 2018 ante la entidad, por medio del oficio con radicado CGN No. 20181300061491 del 23 de agosto de 2018, individualizada con radicado No. 2018-550.004452-2, que se declare que entre la demandante y la entidad se establecieron todas las situaciones que configuran contrato realidad, así mismo se le reconozcan todas las acreencias laborales y demás rubros estimados en el acápite de la cuantía y aspiraciones de derecho causado, que fueron dejados de percibir en las fechas en que estuvo vinculada.

La demanda fue admitida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda, Subsección B, mediante auto del catorce (14) de diciembre de 2021, y se notificó a la U. A. E. Contaduría General de la Nación el 01 de septiembre de 2022.

La apoderada de la Contaduría General de la Nación contestó la demanda dentro de los términos establecidos el día Siete (7) de octubre de 2022, en estos momentos se encuentra a decisión del despacho que conoce del asunto en mención.

Registra en el sistema eKOGUI, a 31 de diciembre de 2022, una pretensión inicial de SEISCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEÍS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$609'769.426,00) M/L, y una pretensión indexada de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$681'194.663,33) M/L.

En el sistema eKOGUI no registra riesgo de pérdida ni contingencia contable.

INFORME SEMESTRAL DEL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCILIACIONES QUE HACE PARTE LA CGN Y QUE DEBE REPOSAR EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO e-KOGUI

5. CONCLUSIÓN

Al realizar la verificación del cumplimiento de registrar de manera oportuna la información en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI por parte de los usuarios, se observó que la CGN tiene ~~tenía~~ diligenciados los roles establecidos en el sistema al igual que los datos relacionados con abogados. No obstante, no se encontró actualizada el nombre de quien ejerció para el segundo semestre de 2022 el rol de secretario técnico.

De otra parte, se observó que la información suministrada por el GIT de Jurídica era acorde a la visualizada en el sistema Ekogui, con respecto a los procesos

6. RECOMENDACIÓN

El GIT de Control Interno considera pertinente actualizar la información relacionada con usuarios - rol secretario - técnico y en adelante fortalecer el control llevado a cabo por el GIT de Jurídica para garantizar que la información que reposa en eKOGUI, este vigente.

DEISY HERNANDEZ SOTTO
Coordinadora GIT de Control Interno (E)

Elaboró: Deisy Hernández Sotto